

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COLTEFINANCIERA S.A. CIA. DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS EN GESTION E INNOVACION S.A.S. Y LEONOR S. PUENTES O.
ASUNTO	Remite Proceso a Supersociedades
RADICADO	2020 00062

En atención al documento pdf#8 del expediente digital proveniente del apoderado judicial de la parte actora, indica que la codemandada Leonor Stella Puentes Osorio entró en proceso de reorganización, trámite que se lleva ante la Superintendencia de Sociedades, por lo tanto, manifiesta no continuar la ejecución en contra de ésta.

Igualmente, en comunicación de la Superintendencia de Sociedades obrante en el documento pdf#5 del expediente digital, comunica que el demandado Gextión: Grupo de Expertos en Gestión e Innovación S.A.S. entró en Reorganización Empresarial, información que se puso en conocimiento de la parte actora si continuaba o no en contra de la deudora solidaria, dentro del traslado dado no manifestó nada, guardó silencio.

Ahora, como no existen mas accionados diferentes a los antes mencionados, los cuales se encuentran en Reorganización para continuar la presente ejecución, de conformidad con el art. 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006 se dispone la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades.

Por otra parte, como en el presente proceso las medidas cautelares ordenas no se gestionaron los oficios de embargos, no se hace necesario dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades dichas medidas por cuanto no se perfeccionaron.

Por lo antes expuesto, El Juzgado

RESUELVE

REMITIR el expediente contentivo de la ejecución incoada por COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de GEXTION: GRUPO DE EXPERTOS Y GESTION E INNOVACIÓN S.A.S. y LEONOR STELLA PUENTES OSORIO, ambos demandados en proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020,
Ministerio de Justicia y del Derecho)

3.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19ad5fb8967acc3b260925e81cee78d6cb175d0bb790a923c0bf9ec2
aa806e59**

Documento generado en 01/12/2021 11:55:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>